



VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

COMUNIDAD DE MADRID	
ASAMBLEA	
PRESENTADO A LAS <i>11:35</i> HORAS	
DEBÍA	10 OCT. 2018
REGISTRO GENERAL	
CENTRALIZADA	
PARLAMENTARIO	
<i>13479</i>	

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PETICIONES DE INFORMACIÓN solicitadas al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, Sra. Delgado Gómez, que se relacionan a continuación:

- PI 5196/18 R 10322
- PI 5200/18 R 10326
- PI 5201/18 R 10327

Madrid, 8 de octubre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL

Jorge Rodrigo Domínguez



REGISTRO DE SALIDA

Ref:03/453879 9/18 Fecha:09/10/2018 14:26



Vicepr., Cons. Presidencia y Port. Gob.
Reg.Vicé.C Presid. y PG
Destino: Reg. Asamblea de la Comunidad de Madrid

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 5196/18 R 10322

AUTOR/A: Carla Delgado Gómez (GPS) ,

ASUNTO: Copia de los circuitos de derivación sanitaria para la atención de las personas transexuales y su atención en proximidad y descentralizada, en aplicación de la Disposición Transitoria de la Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

Se adjunta documentación.

Madrid, 4 de octubre de 2018

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



CIRCUITOS DE DERIVACIÓN SANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES Y SU ATENCIÓN EN PROXIMIDAD Y DESCENTRALIZADA EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO E IGUALDA SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La ley 2/2016, de 29 de marzo, tiene por objeto garantizar el derecho al reconocimiento de la identidad de género libremente manifestada de las personas, y con ello, al libre desarrollo de su personalidad, a ser tratado de acuerdo a esa identidad, a que se respete su integridad física y psíquica, a proteger el ejercicio de su libertad y a garantizar una atención integral y adecuada a sus necesidades médicas, psicológicas, jurídicas, sociales, laborales, culturales y del resto de derechos fundamentales, en igualdad de trato con el resto de la ciudadanía de la Comunidad de Madrid.

En el título II, dedicado específicamente a la atención sanitaria a las personas trans, se concretan aspectos relacionados con el derecho a la información, al trato e ingreso en salas o centros de acuerdo a su identidad, y aspectos terapéuticos como tratamiento hormonal, procesos quirúrgicos y acompañamiento psicológicos

En la Comunidad de Madrid, los circuitos de derivación de pacientes a una atención especializada, sea cual sea la interconsulta, están garantizados por la legislación vigente respetando siempre los principios de Autonomía del paciente, Confidencialidad y Equidad en la atención de salud y de la accesibilidad a los servicios sanitarios de la población de la Comunidad de Madrid.

Respecto a la derivación de pacientes transexuales que demanden atención sanitaria, es a través de su médico de Atención Primaria de referencia o el médico de Atención Primaria que libremente hayan elegido mediante el ejercicio de libertad de elección de profesional sanitario en la Comunidad de Madrid. Para acceder a la atención que presta la Unidad de Identidad de Género (UIG) de la Comunidad de Madrid, solo se precisa un parte de interconsulta desde Atención Primaria.

Una vez en la UIG, tras la valoración inicial, se inicia el proceso de atención sanitaria con las siguientes fases:

Fase I: fase de evaluación psicológica.

Se elabora la historia clínica biográfica del paciente, y se recaban datos específicos respecto a la identidad de género del paciente. Posteriormente se profundiza en la evaluación de la estructura de personalidad de los pacientes y sobre la presencia o no de síntomas ansioso-depresivos. Finalmente se evalúa su calidad de vida y aspectos relativos a su bienestar psicológico.

Con la información recabada a través de las diferentes fuentes, se convoca una sesión clínica donde están presentes todos los profesionales que componen la unidad. En ella se emite un juicio clínico acerca del diagnóstico de identidad de género del paciente que avanza en su caso a la siguiente fase. En caso de duda diagnóstica, se prorroga la

evaluación para profundizar más sobre determinados aspectos significativos que se hayan puesto de manifiesto en la sesión clínica interdisciplinaria.

Fase II: Tratamiento hormonal y «experiencia de vida real»

Tras la sesión clínica diagnóstica el médico endocrinólogo examina al paciente y valora las analíticas actualizadas del mismo. Si no existe contraindicación alguna, procede a la prescripción del tratamiento hormonal (TH). Cada 3 meses durante el primer año y después cada 6 meses, se hará un seguimiento exhaustivo del paciente, ya que el tratamiento hormonal debe proseguir durante toda la vida del paciente.

En la fase de tratamiento hormonal, la intervención psicológica consiste fundamentalmente en acompañamiento terapéutico y se basa en la denominada "experiencia de vida real" o "prueba de vida real". Durante esta fase el paciente comienza a adecuar su imagen al sexo sentido (ropa, maquillaje, depilación, lenguaje, lenguaje no verbal, etc.). A la vez que se produce la intervención de apoyo, el psicólogo debe mantener la evaluación, pues incluso en esta fase se detectan personas que tras manifestar un fuerte deseo de modificar su sexo, al iniciar la experiencia de vida real descubren que sus sentimientos son contradictorios. Algunos pacientes pueden presentar numerosos síntomas ansioso-depresivos. En este supuesto se debe trabajar con el paciente reduciendo su ansiedad y estudiando la forma de minimizar el impacto. En todo caso, pasar a la fase quirúrgica exige 2 años de tratamiento hormonal y también haber superado satisfactoriamente la experiencia de vida real. Para ello la intervención psicológica se centra de modo individualizado o grupal en entrenamiento en habilidades; autocontrol emocional; reestructuración cognitiva; intervención en disfunciones sexuales; preparación a las cirugías previas (modificación de características sexuales secundarias: voz, mamas, gónadas, ovarios, etc.); modificación de otras conductas problema y adherencia al tratamiento hormonal. Respecto a las intervenciones grupales, se realizan grupos terapéuticos de apoyo a pacientes y a familias (que incluye parejas y en su caso, amigos). Como metodología de evaluación para comprobar el nivel de adquisición de conocimientos, así como el cambio de actitudes hacia la transexualidad y la satisfacción con la actividad, se pasan una serie de herramientas a los participantes de ambos grupos, como el Cuestionario de conocimientos sobre transexualidad, el Cuestionario de conocimientos sobre el proceso transexualizador y su tratamiento, la Escala Likert de actitudes ante la transexualidad y el Cuestionario de satisfacción con la actividad grupal. Las 3 primeras escalas se pasan dos veces (test y re-test) al principio y final de la actividad, para evaluar el cambio producido. Durante el módulo de habilidades de comunicación, se utiliza un instrumento de identificación de estilos de comunicación. Dependiendo de la conveniencia de realizarlo, se ha creado un modelo de Informe de Evaluación de Personas Transexuales.

Fase III: Cirugías para modificar las características sexuales secundarias.

Transcurrido un periodo mínimo de 2 años de hormonación controlada por el médico endocrinólogo (no de autohormonación), así como de realización de la experiencia de vida real de acuerdo al sexo sentido, se procede a realizar las canalizaciones necesarias (a través de la gestora de pacientes) para las intervenciones quirúrgicas demandadas por el paciente. Las cirugías para modificar las características sexuales secundarias son, entre otras, mamoplastia/mastectomía, histerectomía/orquidectomía.

Fase IV: Cirugía de reasignación de sexo.

Cuando el paciente ha realizado las fases anteriores y se ha conseguido la adecuación de su imagen exterior al sexo elegido, con experiencia de vida real en el entorno inmediato y comunitario, es cuando se pasa, solo si el paciente así lo demanda, a la cirugía de reasignación de sexo (CRS). El abordaje psicológico durante esta fase se centra en la preparación para este tipo de cirugía. Básicamente se refuerzan y/o entrenan habilidades de control de la ansiedad anticipatoria prequirúrgica, manejo del impacto que va a suponer la cirugía en el entorno cercano y pautas de control emocional en general.

Fase V: Post-Cirugía de Reasignación de Sexo (CRS)

Tras la CRS, el paciente debe seguir, organizadamente, las recomendaciones postoperatorias básicas, para una buena calidad de vida donde pueda disfrutar satisfactoriamente de su vida genital y sexual. Para casi la totalidad de los pacientes, va a ser necesario el apoyo psicológico en toda esta fase, ya que los pacientes presentan a menudo síntomas ansioso-depresivos y pensamientos obsesivos recurrentes, que les interfieren en su vida cotidiana. Además, como hemos indicado anteriormente, el ajuste de la identidad sexual se debe realizar progresivamente, dado que estas personas deben pasar por las fases evolutivas vitales con una identidad que se va construyendo día a día. Por tanto el apoyo terapéutico, en muchos casos, va a ser crucial para prevenir la aparición de sintomatología que interfiera en el desarrollo personal del paciente.

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 5200/18 R 10326

AUTOR/A: Carla Delgado Gómez (GPS) ,

ASUNTO: Copia de los planes y contenidos educativos, en aplicación del artículo 24 de la Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica que la información solicitada se encuentra en la siguiente normativa:

- ORDEN 2200/2017, de 16 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban materias de libre configuración autonómica en la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 17/2018, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.
- DECRETO 18/2018, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- DECRETO 9/2018, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.

Madrid, 5 de octubre de 2018

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

PI 5201/18 R 10327

AUTOR/A: Carla Delgado Gómez (GPS) ,

ASUNTO: Copia de las guías de recomendaciones dirigidas específicamente a personas transexuales, en aplicación del artículo 20 de la Ley de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Artículo 20 de la mencionada Ley no obliga a la realización de dichas Guías, sino que posibilita la creación de las mismas para mejorar la calidad de la información ofertada.

En la Comunidad de Madrid, la atención sanitaria integral de las personas Trans está centralizada en la Unidad de Identidad de Género (UIG) del Hospital Ramón y Cajal, pudiendo hacer uso de sus servicios cualquier persona que lo demande en su centro de salud o sea derivada en relación a un proceso de salud ya atendido, siendo uno de sus objetivos el de proporcionar información detallada y precisa a toda persona que lo solicite. Además, esta unidad es la encargada de la promoción de la formación continua del resto de profesionales y de la investigación en la materia.

Actualmente se sigue trabajando en la actualización del protocolo de la UIG para adaptarse al contenido de la Ley y en futuras recomendaciones científicas y evidencias que están por llegar respecto a este tema, como la actualización de la inclusión de la Diversidad de Género fuera de las patologías de salud mental en el CIE-11 publicado en 2018.

Por otro lado, existe un Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI de la Comunidad de Madrid cuya memoria estadística de 2017 recoge que de enero a diciembre de 2017 el Programa atendió a 835 nuevas personas, de las cuales el 14% fueron profesionales y el 86% usuarios con demandas personales, siendo el grupo de atención más numeroso el englobado dentro de Proceso de aceptación por parte del entorno familiar. Las consultas acerca del proceso de atención sanitaria fueron alrededor del 11% del total

Reseñar también que dentro de las acciones planificadas que están desarrollando, una de ellas es la revisión, a través de reuniones que se están llevando a cabo entre la Gerencia Asistencial de Atención Hospitalaria de la Consejería de Sanidad y los representantes de distintas Sociedades Científicas, de los Planes Estratégicos de las distintas Especialidades Médicas, y más en concreto, de Pediatría y Endocrinología, las cuales han aportado nueva documentación y algunas recomendaciones y sugerencias con respecto a las UIGs y circuitos asistenciales, que aportarán sin duda nuevas perspectivas en la atención sanitaria e integral del colectivo Transexual.

Madrid, 4 de octubre de 2018

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID